

Servicio Nacional de Salud

SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta No. CEMADOJA-03-2018

QUE RESTRUCTURA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMÍNICO JAPONESA - CEMADOJA

El **CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA – CEMADOJA**, institución de salud representativa del Servicio Nacional de Salud (SNS), provista del RNC No. 4-01-511541, debidamente presentada por su Director, el **DR. ALEJANDRO V. MONTERO VALDEZ**, en su condición de máxima autoridad competente de este centro de salud, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa – CEMADOJA, es una institución de tercer nivel de atención en salud, con carácter desconcentrada y de autogestión, dedicada al servicio de diagnósticos por imágenes y laboratorio clínico especializado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 02 literal b, de la ley 340-06 de compras y contrataciones de bienes, servicios obras y concesiones, están sujetas a las regulaciones de la precedente ley y su reglamento, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras, por lo que el CEMADOJA, debe de cumplir cabalmente, con las disposiciones establecidas en la ley de compras y contrataciones del Estado Dominicano, para la adquisición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), constituye un marco jurídico único, homogéneo que

incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 dispone que el presidente de la República debe dictar los respectivos reglamentos para su aplicación, razón por la cual se emite el Reglamento de Aplicación de la Ley, contenido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo 36, reza de la siguiente manera:

Artículo 36. Las Entidades Contratantes en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución No. 04/2012 de fecha 30 de mayo del dos mil doce (2012), emitida por el Comité Ejecutivo del CEMADOJA, donde se resolvió y queda conformado el comité de compras y contrataciones de la institución.

VISTA: La comunicación No. UL25-2018 suscrita por la Licda. Ingrid E. Agramonte, Encargada de la Unidad Legal de este centro de salud, en la cual solicita la reestructuración del comité de compras, conformado mediante resolución No. 04-2018 de fecha 30 de mayo, 2018.

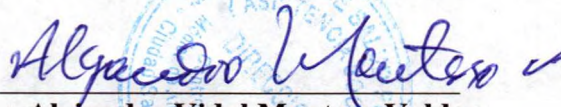
Por todo lo precedentemente enunciado y en consideración que debemos seguir los lineamientos establecidos y estar acorde con las leyes vigentes que regulan nuestro accionar como institución del Estado, se resoluta lo siguiente:

PRIMERO: Se reestructura el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa – CEMADOJA, para que el mismo quede conformado de la siguiente manera:

1. **Dr. Alejandro V. Montero Valdez**, Director.
2. **Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**, Gerente Administrativo y Financiero.
3. **Licda. Ingrid E. Agramonte Gómez**, Encargada de la Unidad Legal, en condición de asesora legal.
4. **Licdo. Fausto Ant. Suriel Rosario**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional.
5. **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública – OAI.

SEGUNDO: Se ordena la notificación de la presente resolución a los integrantes del comité, así como su publicación en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa